

				***************************************	***************************************	
		GOBII	GOBIERNO DE EL SALVADOR			
Hospital Nacional Rosales			UNIDAD DE ADQUISICIONES			
UACI del Hospital Rosales		Y CC	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL -		PREVISIÓN NO:54108	
	ORDE	N DE COMPRA D	DE BIENES Y SEI	RVICIOS		
Lugar y Fecha:		San Salvador 07 d	San Salvador 07 de Junio del 2019		No.Orden:81/2019 NIT	
	RAZO	N SOCIAL DEL SUMIN	OCIAL DEL SUMINISTRANTE			
	DROC	UERIA SAIMED, S.	SAIMED, S.A. DE C.V.		06140711051021	
CANTIDAD UNIDAD DE		DESCRIPCION	SCRIRCION		VALOR	
CANTIDAD	MEDIDA	LINEA:0202 Atención Hospita	lariaNO HAY EN	UNITARIO	TOTAL	
18	Cientos	EXISTENCIA  SE SOLICITA: CODIGO: 0022 51101572; AZITROMICINA 50 RECUBIERTA ORAL EMPAC SE OFRECE: AZITROMICINA RECUBIERTA ORAL, EMPAC VENCE: 07/2021. MARCA: SA REGISTRO SANITARIO: 505 DEBERÁ POSEER LA LEYEI HOSPITAL NACIONAL ROSA MINSAL.	DO MG TABLETA IUE PRIMARIO INDIVIDUAL. A 500 MG TABLETA QUE PRIMARIO INDIVIDUAL AIMED, ORIGEN: INDIA. 0924102007. EL PRODUCTO NDA PROPIEDAD DEL	\$25.0	0 \$450.6	
-	-			·	\$450.	
DESPUES DE D SOLICITUD 089 ORDEN DE COI LUGAR DE ENT	DISTRIBUIDA LA C 1/2019, FACTURA MPRA: LICDA. PA "REGA:ALMACEN	SO: CREDITO A 60 DIAS. PRE PROEN DE COMPRA . UNIDAG R A NOMBRE DE: HOSPITAL I TRICIA JOSEFINA BELTRAN DE MEDICAMENTOS	D SOLICITANTE:UNIDAD DE A NACIONAL ROSALES FONDO DE LOPEZ / pbeltran@hnr.gob	ABASTECIMIENTO GENERAL, ADMII .sv / tel. 2231-9200	NISTRADOR DE LA 0 ext.239	
			ACION			
TACIONAL UACI	DIRECCION DIRECCION DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA	esignado	UNIDAD DE ADQUISICIDAES CONTRATACIONES INSTITUCIONALES CON LIBRE GESTO		bor -	
Elegorado porsamo	E.J.	nak kempulan pelahan akan dalam sempuntahan dan dan pelahan dan sempuntahan Ark dan sempuntahan Sempuntahan Ark dan sempuntahan Ark dan sempuntahan Sempuntahan Ark dan sempuntahan Sempun		DRUGI	JERÍA SAIMEI A. DE C.V.	

Cláusula Primera: Las partes. Son parte en la presente orden de compra por parte del Hospital Nacional Rosales, el Titular, y por parte del suministrante, el propietario, el Representante Legal, Apoderado, o la persona que suscribe la presente orden de compra, en el último caso se entiende que se realiza por mandato de la empresa, sociedad o persona natural y se aplican las reglas del mandato establecidas en el Titulo XXIX Capítulo I del Código Civil en lo que se le fuere aplicable.

Cláusula Segunda: Documentos Contractuales. Es convenido que forma parte integrante de esta orden de compra, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de compra; b) La solicitud de cotización; c) La Oferta del Contratista; d) Interpretación e Instrucción sobre la forma de cumplir compra. La Presente orden de compra y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos que se generen de la presente orden de al orden indicado. Estos documentos forman parte integra de la orden y lo plasmado en ello es de estricto cumplimiento.

Cláusula Tercera: Condiciones Especiales. El suministrante se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Los precios ofertados se consideran firmes e perjuicios y Vicios Ocultos, prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común; c) A someterse a las disposiciones legales del país, aplicables al negocio de Cláusula Contratista por vías que no sean establecidas por las leyes de El Salvador.

Cláusula Cuarta: Plazo de Entrega. El Contratista se obliga a entregar o brindar el Servicio en el Plazo señalado en la presente Orden de Compra, el plazo de entrega corresponde al tiempo en días calendario en que el Suministrante se obliga a entregar los suministro en (EL LUGAR DE LA ENTREGA), señalado en la presente orden de compra contados después de la fecha en que el Suministrante reciba la Orden de Compra debidamente legalizada; al menos que se especifique lo contrario y se establezca que los días son hábiles; la UACI vigilará el exacto cumplimiento de la presente Orden de Compra, comprometiéndose por su parte a declarar solvente al Unidad Solicitante.

Cláusula Quinta: Atrasos y Prórroga de Plazo. Cuando el suministrante se le presenten circunstancias que no le permitieren cumplir con el plazo de entrega del equipo, cuya causa son de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), que ocurra la causa que justifique dicha petición. En caso de no hacer tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Titular declare improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna Prórroga le será concedida al contratista por demora o suspensión, ocasionada por documentados. La Prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución o instrumento modificativo autorizado por el suministrante, al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus contratistas.

Cláusula Sexta: Condición y Forma de Pago. La cancelación se hará en la Unidad Financiera Institucional UFI, del Hospital Nacional Rosales, el pago será en Dólares de Estados Unidos de América, previo al requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y con la presentación de duplicado cliente y ocho copias de las facturas, debidamente firmadas y selladas de recibido, acta de recepción, copia de las fianzas cuando esté expresadamente establecido en la orden de compra la presentación de éstas.

Cláusula Séptima: Cesión. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier Título, los derechos y obligaciones que emanen de la presente orden de compra, la trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad de la orden de compra.

Cláusula Octava: Prohibiciones. No se podrá contratar directa o indirectamente con aquellas personas naturales o jurídicas, que tenga cualquiera de los impedimentos contenidos en los artículos: 28, 26, 158 y 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Cláusula Novena: Multas por Atrasos. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causa imputables al mismo, podrá declarar la caducidad de la orden de compra o imponer el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En el caso que existiere un incumplimiento total o parcial se le aplicará el 12% en concepto de multa sobre el monto.

Cláusula Décima: Solución de Conflictos. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución de la Orden de Compra, las partes las la Administración Pública. De no llegar a acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Titulo Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

Cláusula Décima Primera: Recepción del Bien o Servicio. El lugar de entrega será el señalado en la presente orden de compra y cuando se realizará en los respectivos almacenes, el horario de atención es de 8:00 am a 12 md. Y por la tarde previa coordinación con el almacén. Si se tratare de bienes o servicios que requiere de la Cláusula Décima Segundo Tombicación de la Cláusula Decima Segundo Tombicación de la Cláusula Decima Segundo Tombicación de la Cláusula Decima Segundo Segundo

Cláusula Décima Segunda: Terminación de la Orden de Compra. El Hospital podrá dar por extinguida la orden de compra y podrá anularla total o parcialmente, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del suministrante en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier obligación contractual; b) El Suministrante entregue el equipo, producto o servicio con inferior calidad a lo ofertado, o no cumple con las condiciones mutuo acuerdo entre ambas partes o por el vencimiento de la misma.

Cláusula Décima Tercera: Modificaciones. Si en la ejecución de la presente orden de compra hubiere necesidad de introducir modificaciones, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización del Titular del Hospital, y se formalizará a través de Resolución Modificativa que ameritare el caso, queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de modificar el cifrado presupuestario a fin de poder ejecutar la obligación sin autorización del suministrante, para tal efecto se emitira una Resolución Modificativa.

Cláusula Décima Cuarta: Vigencia. La presente orden de compra entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y los plazos contractuales se contarán a partir de su distribución al suministrante.

Cláusula Décima Quinta: Legislación. Para los efectos legales de la presente orden de compra, las partes nos sometemos a disposiciones de las Leyes Salvadoreñas. Cláusula Décima Sexta: Notificaciones. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las fax, teléfono o correo electrónico que haya proporcionado según el registro de proveedores u oferta.

Cláusula Décima Séptima: Administrador de Orden de Compra. Según el Art. 82 BIS de la LACAP, será: Responsable de todas las funciones establecidas en el referido artículo.

Cláusula Décima Octava: "Si durante la ejecución de la Orden de Compra se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de (I) (Ia) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente orden de compra de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución de la obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a Cláusula Dácima Mayora. Civalente de la Dirección de la Contrationa de la contrationa de la contrationa de la contrationa de la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final".

Cláusula Décima Novena: Cualquier Observación o denuncia sobre dicho proceso de contratación podrá realizarse directamente al Observatorio de Compras Públicas al correo electrónico observaciono, unacionado asservaciones.